



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



ESCRITURA PÚBLICA  
DE  
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA  
ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA  
SISTEMAS DE CALEFACCION  
VENTILACION Y AIRE  
ACONDICIONADO HVAC INGENIERIA  
S.A.-----

=====

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----

=====

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00----

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
14 República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de octubre del  
15 dos mil doce, ante mí, ABOGADO EDUARDO ALBERTO  
16 FALQUEZ AYALA, NOTARIO SÉPTIMO DE GUAYAQUIL,  
17 comparecen: WALTER JOSÉ GAMARRA YÉPEZ, ecuatoriano,  
18 Ingeniero Mecánico, casado; y DARWIN GABRIEL OCHOA  
19 ORDÓÑEZ, ecuatoriano, Ingeniero Mecánico, casado, todos  
20 comparecen por sus propios derechos. Los comparecientes son de  
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en ésta  
22 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces de obligarse y  
23 contratar, y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto  
24 y resultados de la presente Escritura Pública de Constitución de  
25 Compañía Anónima a la que proceden como antes queda indicado,  
26 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
27 minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
28 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste

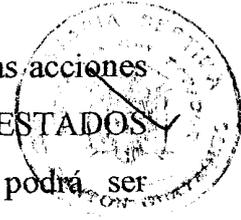
1 la CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL,  
2 al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA:  
3 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente  
4 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la  
5 Compañía Anónima Mercantil SISTEMAS DE CALEFACCION  
6 VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO HVAC  
7 INGENIERIA S.A. las siguientes personas: UNO: WALTER JOSÉ  
8 GAMARRA YÉPEZ, ecuatoriano, Ingeniero Mecánico, casado ,  
9 DOS: DARWIN GABRIEL OCHOA ORDÓNEZ, ecuatoriano,  
10 Ingeniero Mecánico, casado.- CLÁUSULA SEGUNDA: Los  
11 fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los  
12 siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la  
13 compañía.- ESTATUTOS SOCIALES DE SISTEMAS DE  
14 CALEFACCION VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO  
15 HVAC INGENIERIA S.A.: TITULO PRIMERO:  
16 DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL,  
17 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y  
18 ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION  
19 OBJETIVA.- Con el nombre SISTEMAS DE CALEFACCION  
20 VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO HVAC  
21 INGENIERIA S.A. se constituye mediante este acto fundacional una  
22 Compañía Anónima Mercantil, que se regirá por la Ley de  
23 Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos.  
24 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se  
25 dedicará a: a) **Diseño, fiscalización, construcción, venta,**  
26 **importación, exportación, instalación y mantenimiento de Sistemas**  
27 **de Calefacción, Ventilación, Aire Acondicionado y Refrigeración,**  
28 **inclusive sus partes, repuestos y accesorios, para el sector público y**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 sector privado en general; b) Diseño, fiscalización, construcción,  
2 venta, importación, exportación, instalación y mantenimiento de  
3 Sistemas de Control Inteligente de Energía, inclusive sus partes,  
4 repuestos y accesorios, para el sector público y sector privado en  
5 general; c) Diseño, fiscalización, construcción, venta, importación,  
6 exportación, instalación y mantenimiento de Sistemas de Detección y  
7 Extinción de Incendios, inclusive sus partes, repuestos y accesorios,  
8 para el sector público y sector privado en general; d) Diseño,  
9 fiscalización, construcción, venta, importación, exportación,  
10 instalación y mantenimiento de Sistemas de Generación Eólica,  
11 inclusive sus partes, repuestos y accesorios, para el sector público y  
12 sector privado en general ; e) Diseño, fiscalización, construcción,  
13 venta, importación, exportación, instalación y mantenimiento de  
14 Paneles Solares, inclusive sus partes, repuestos y accesorios, para el  
15 sector público y sector privado en general; f) Diseño, fiscalización,  
16 construcción, venta, importación, exportación, instalación y  
17 mantenimiento de motores, generadores, transformadores, bombas,  
18 compresores, calderos, torres de enfriamiento y demás equipos  
19 relacionados con el objetivo de la empresa inclusive sus partes,  
20 repuestos y accesorios, para el sector público y sector privado en  
21 general; g) Asesoramiento y Consultorías Energéticas y Ambientales,  
22 tanto para el sector público y el sector privado, y en general todo  
23 producto que sea necesario para el desempeño de la actividad de la  
24 empresa; h) Se dedicará también al ensamblaje, fabricación e  
25 instalación de maquinarias industriales, y todo lo concerniente a la  
26 rama metalmeccánica en general; i) Para cumplir con su objetivo,  
27 también se dedicará a la adquisición de acciones y participaciones o  
28 cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su

1 objeto social, pudiendo intervenir en la fundación, o aumento de  
2 capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La  
3 compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la  
4 intermediación financiera, para el cumplimiento de sus fines. De  
5 igual forma la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y  
6 ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos  
7 por las leyes. Podrá asociarse con otras personas jurídicas para la  
8 constitución de nuevas sociedades y adquirir acciones o  
9 participaciones de otras compañías. Y en general podrá realizar toda  
10 clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de estos fines y  
11 además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de  
12 ninguna clase.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y  
13 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene  
14 su domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,  
15 República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales  
16 dentro y fuera del país.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El  
17 plazo de duración del contrato es de CINCUENTA AÑOS contados  
18 a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en el  
19 Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la  
20 compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del  
21 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de  
22 conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás  
23 cláusulas legales.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y  
24 CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es  
25 de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
26 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que podrá ser aumentado por  
27 resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital Suscrito de  
28 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA divididos en ochocientas acciones  
2 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, el que podrá ser  
4 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta  
5 llegar al límite del capital autorizado.- ARTICULO SEXTO.- DE  
6 LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito  
7 serán numeradas del cero cero uno a la ochocientas, y en lo  
8 sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su  
9 momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el  
10 Gerente General de la Compañía. Cada título podrá contener una o  
11 más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por  
12 cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la  
13 numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al  
14 accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-  
15 ARTICULO SÉPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y  
16 TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como  
17 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de  
18 acciones y accionistas. Las acciones se transfieren de conformidad  
19 con las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO OCTAVO.-  
20 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título  
21 de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes para  
22 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,  
23 sustraído o inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a  
24 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
25 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas  
26 Juntas Generales.- CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN,  
27 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:  
28 ARTICULO NOVENO.- La compañía estará gobernada por la Junta

1 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el  
2 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede  
3 en los presentes estatutos. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA  
4 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- La Junta  
5 General de Accionistas formada por los accionistas legalmente  
6 convocados y constituidos es la máxima autoridad de la compañía y  
7 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
8 Presidente , al Gerente General y a todos los funcionarios y  
9 empleados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS  
10 CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para  
11 Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito  
12 por el Gerente General en la forma en que lo determinen la Ley y los  
13 reglamentos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Comisario  
14 será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta  
15 General de accionistas pero su inasistencia no será causa del  
16 diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE  
17 LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los  
18 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá  
19 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
20 en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto  
21 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del  
22 capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el  
23 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los  
24 puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones de Junta  
25 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este  
26 artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes  
27 legales que concurrieran a ellas bajo pena de nulidad.- ARTICULO  
28 DECIMO CUARTO.- La Junta General no podrá considerarse



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes  
2 a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
3 pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria  
4 con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las  
5 convocatorias que se hagan al efecto.- Para establecer el quórum  
6 referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación  
7 de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden  
8 deberá hacer el Gerente General o quien hiciera las veces de  
9 secretario de la Junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión.-  
10 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse  
11 representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente  
12 General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente  
13 General y el Comisario no podrán tener esa representación. Cada  
14 accionista podrá hacerse representar por un solo mandatario cada vez  
15 cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el  
16 mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones  
17 de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea  
18 mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en  
19 representación de cada uno de los mandantes.- ARTICULO  
20 DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se  
21 reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses  
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la indicada  
23 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos  
24 del orden del día, los asuntos especificados en los literales c) d) y e)  
25 del Artículo Décimo Noveno del presente estatuto. La Junta General  
26 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, y en cualquier lugar,  
27 cuando así lo resolviere el Gerente General, el Presidente, o quienes  
28 hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más

1 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital  
2 social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará  
3 presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como  
4 Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se  
5 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso  
6 de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al  
7 efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente  
8 General actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-  
9 hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para  
10 llevar el registro de las actas será el de hojas movibles, escritas a  
11 máquina o computadora, foliadas y rubricadas. ARTICULO  
12 DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, las  
13 resoluciones de la Junta General de Accionistas deberá ser tomadas  
14 por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los  
15 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
16 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta  
17 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente  
18 General y al Comisario, b) Aceptar las excusas y renunciaciones de los  
19 nombrados funcionarios, o removerlos cuando se estime  
20 conveniente. c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los  
21 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de  
22 representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,  
23 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta  
24 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
25 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas,  
26 fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva  
27 legal para la sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas legales  
28 de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto



que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General, el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la

liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las

cuentas de liquidación; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas

por la ley.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y

GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General,

accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período

de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, en caso

que termine el plazo para el que fueron elegidos, se prorrogarán sus

funciones hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos,

manteniendo incólume sus atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO:

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía ejercerá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso

de falta, ausencia o impedimento del Gerente General y deberá: a)

Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los

títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente

General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-

Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Las demás

atribuciones establecidas por el presente estatuto.- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía, y por consiguiente tendrá los siguientes deberes y

atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los

contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b)

Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos

de acciones de ellas, c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de

1 Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones  
2 y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances ,  
3 inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la  
4 Junta General de Accionistas y, e) Los demás que para el  
5 administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto,  
6 no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir las resoluciones  
7 y la orientación económica de la Junta General de Accionistas.-  
8 CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE  
9 GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO  
10 SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas  
11 nombrará un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la  
12 compañía o no, que durará un año en el ejercicio de su cargo,  
13 pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes  
14 señalados por la ley. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL  
15 BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.- El treinta y uno de  
16 diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un  
17 inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- CAPITULO  
18 SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA  
19 ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO  
20 CUARTO: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por  
21 ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje  
22 cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida por la  
23 Ley de Compañías. La Junta General podrá crear fondos para  
24 eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero  
25 observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.  
26 Igualmente se harán las reservas especiales que considere  
27 convenientes para el desarrollo de la compañía.- ARTICULO  
28 VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS



UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después de

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

practicadas las deducciones necesarias para la formación de la

reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-

CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son causas de la disolución de la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y las del presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS

LIQUIDADORES.- Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien estuviera haciendo sus veces.- CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES

TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza;

SEGUNDA.- El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera de ésta escritura; TERCERA.- Los accionistas fundadores declaran que

autorizan a : DARWIN GABRIEL OCHOA ORDÓÑEZ, para que realice los trámites de constitución de la compañía, así como para que convoque a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la

presida.- CLAUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL

CAPITAL.- El Capital Suscrito de la compañía que asciende a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente forma: WALTER JOSÉ GAMARRA YÉPEZ ha suscrito

1       cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los  
2       Estados Unidos de Norteamérica cada una, y ha pagado el  
3       equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una sus  
4       acciones; DARWIN GABRIEL OCHOA ORDÓÑEZ ha suscrito  
5       cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
6       Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco  
7       por ciento de cada una de sus acciones, valores que se encuentran  
8       depositados en una Cuenta de Integración de Capital en una  
9       Institución Bancaria, que se adjunta a la presente escritura como  
10      documento habilitante. El saldo del capital suscrito, será pagado en el  
11      plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente  
12      escritura en el Registro Mercantil.- Agregue usted, señor Notario,  
13      las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente  
14      escritura. "Firmado.- Hipatia Montoya Yépez.- Abogada.- Matrícula  
15      CERO NUEVE- UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS-  
16      CIENTO VEINTISIETE DEL FORO DE ABOGADOS DEL  
17      CONSEJO DE LA JUDICATURA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-  
18      En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la  
19      minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que  
20      surta los correspondientes efectos legales. El capital suscrito de la  
21      compañía anónima en formación es de Ochocientos Dólares de los  
22      Estados Unidos de Norteamérica. Queda agregado a mi registro  
23      formando parte integrante de la presente el certificado de la Cuenta  
24      de Integración de Capital a favor de la compañía SISTEMAS DE  
25      CALEFACCION VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO  
26      HVAC INGENIERIA S.A.; cuyos tenores se acompañarán en cada  
27      uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue ésta  
28      escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los



Por organtes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ING. WALTER JOSÉ GAMARRA YÉPEZ  
C.C.No.091318610-2  
C.V.No.105-0005



ING. DARWIN GABRIEL OCHOA ORDÓÑEZ  
C.C.No.070336036-2  
C.V.No.036-0008

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



Guayaquil, octubre 18 del 2012

Certificamos que a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **SISTEMAS DE CALEFACCION VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO HVAC INGENIERIA S.A.**, el valor de USD \$ 200.00 (doscientos dólares 00/100) la cual ha sido asignado por las siguientes personas.

Walter José Gamarra Yopez	50%	\$100.00
Darwin Gabriel Ochoa Ordoñez	50%	\$100.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

**Atentamente,**



Alicia Aragundi G.

**JEFE DE AGENCIA AGUIRRE**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7462571  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MONTOYA YEPEZ HIPATIA DEL CONSUELO  
FECHA DE RESERVACION: 17/10/2012 9:55:28 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SISTEMAS DE CALEFACCION VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO HVAC  
INGENIERIA S.A.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



**091318610-2**

**CRUDA DE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GAMARRA YEPEZ WALTER JOSE  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITAS MARCELINO  
 2010-07-23  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-07-23

ESTADO CIVIL Casado  
 YEMERA CATALINA MUÑOZ PARDESES




INGENIERIA SUPERIOR  
 PROFESION INGENIERO

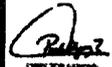
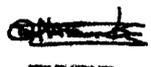
V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 GAMARRA HIDALGO JOSE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 YEPEZ GONZALEZ AURA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUAYAZUL  
 2010-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-07-23

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**105-0005**  
 NÚMERO

**0913186102**  
 CÉDULA

**GAMARRA YEPEZ WALTER JOSE**

QUITAS  
 PROVINCIA  
 GRNL MARCELINO MARIQUENAS  
 PARROQUIA

GRNL MARCEL  
 CANTÓN  
 MARIQUENAS  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REVOCATORIA DEL MANDATO  
 24 DE JULIO DE 2011

**110-0005**  
 NÚMERO

**0913186102**  
 CÉDULA

**GAMARRA YEPEZ WALTER JOSE**

QUITAS  
 PROVINCIA  
 GRNL MARCELINO MARIQUENAS  
 PARROQUIA

GRNL MARCELINO MARIQUENAS  
 CANTÓN

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA







AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA SISTEMAS DE CALEFACCION VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO HVAC INGENIERIA S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA SISTEMAS DE CALEFACCION VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO HVAC INGENIERIA S.A., otorgada ante mí el 23 de octubre del 2012, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0006683, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 5 de noviembre del 2012, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales.- Guayaquil, siete de noviembre del dos mil doce.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.093  
FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2012  
HORA DE REPERTORIO:16:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006683, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 5 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **SISTEMAS DE CALEFACCION VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO HVAC INGENIERIA S.A.**, de fojas 131.007 a 131.027, Registro Mercantil número 20.459.

ORDEN: 60093

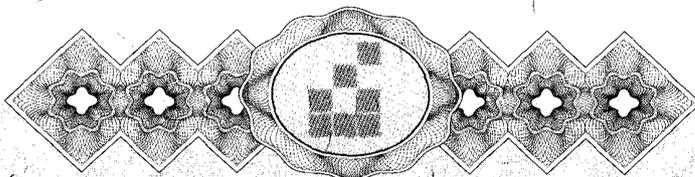


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de Noviembre de 2012

\$26.00

REVISADO POR:



Nº 0440277



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0028230

Guayaquil, 27 NOV 2012

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS DE CALEFACCION VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO HVAC INGENIERIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( S )**

MTA/evm